



Modificación de la Disposición Vinculada N° 01 del CAPÍTULO XI “DE LAS TARIFAS” del Reglamento Interno de CAVALI

Por medio de la presente ponemos en conocimiento del público en general, que en Sesión N° 13.24 del Directorio de CAVALI de fecha 27 de noviembre de 2024, se ha acordado modificar la Disposición Vinculada N° 01 del Capítulo XI “De las Tarifas” del Reglamento Interno de CAVALI, con la finalidad de extender hasta el 31.12.2025 la exoneración de las siguientes tarifas:

1. Tarifa No. 1.1. Liquidación de operaciones Rueda Contado:

- a) Para las operaciones que realice el Participante por cuenta propia y cuenta de terceros cuando desempeñe la función de Formador de Mercado.
- b) Para las operaciones que realice el Participante por cuenta propia con valores extranjeros inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores y el Registro de Valores de la BVL, los cuales se encuentren admitidos a negociación en las Bolsas de Valores o Mercados Organizados del extranjero e Índices de Precios comprendidos en la Sección II del Anexo 15 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa.
- c) Para las Sociedades Agentes de Bolsa que realicen operaciones por cuenta propia. Asimismo, no se aplicará durante el año 2025, la tarifa mínima de S/. 5.00 por póliza o su equivalente en moneda extranjera al tipo de cambio establecido por la BVL el día de la liquidación. En ese periodo se mantendrá (hasta el 31.12.2025), la tarifa promocional que se aplicará a pólizas de montos menores o iguales a S/12,210.01 o su equivalente en moneda extranjera, al Tipo de Cambio establecido por BVL el día de la liquidación, que será del 0.04095% del monto efectivo liquidado y no estará sujeto a descuentos tarifarios adicionales vigentes.

2. Tarifa No. 1.2. Liquidación de operaciones Rueda Contado involucradas en una estrategia de Day Trade. Para las operaciones que realice el Participante por cuenta propia y cuenta de terceros cuando desempeñe la función de Formador de Mercado y para las Sociedades Agentes de Bolsa que realicen operaciones por cuenta propia.

Asimismo, en la misma Sesión N° 13.24 del Directorio de CAVALI de fecha 27 de noviembre de 2024, se ha acordado modificar la Disposición Vinculada N° 01 del Capítulo XI “De las Tarifas” del Reglamento Interno de CAVALI, la forma de calcular la tarifa 4.2. que corresponde al mantenimiento de valores de deuda pública que se encuentran depositados en Euroclear:

1. Tarifa N° 4.2. Mantenimiento de valores de deuda pública depositados en Euroclear y colocados a través del mecanismo i-Link

Se estará modificando la tarifa aplicable sobre los saldos (calculados a valor de mercado) que se mantienen a fin de mes, respecto de los valores de deuda pública, provenientes de la colocación a través de la plataforma I-link.

El texto de la propuesta modificatoria se encuentra contenido en el Anexo I, que forma parte de la presente comunicación.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 del Reglamento de Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores, aprobado por Resolución CONASEV N° 031-99-EF/94.10, y el artículo 5 del Capítulo I “De las Disposiciones Preliminares y Definiciones del Reglamento Interno de CAVALI”, aprobado por Resolución CONASEV N° 057-2002-EF/94.10; el texto de las referidas modificaciones, tal como se muestra en el Anexo I, se estará difundiendo a los Participantes y Emisores con Cuenta de Emisor a través de la página web de CAVALI (www.cavali.com.pe), por un plazo de cinco (5) días útiles, el cual se inicia el **03.12.2024** y finaliza el **12.12.2024**, por lo que su entrada en vigencia será el **01.01.2025**.

Finalmente, en caso de comentarios por favor enviarlos a través del siguiente correo electrónico liquidaciones@cavali.com.pe

Lima, 03 de diciembre del 2024

Anexo I

MODIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN VINCULADA N° 01 DEL CAPÍTULO XI “DE LAS TARIFAS” DEL REGLAMENTO INTERNO DE CAVALI

| TEXTO VIGENTE | TEXTO PROPUESTO |
|--|---|
| <p>Disposición Vinculada N° 1</p> <p>(...)</p> <p>1. Liquidación de Operaciones Contado con Instrumentos de Renta Variable:</p> <p>1.1 Liquidación de operaciones Rueda Contado.</p> <p>(Vigente desde el 01.11.2013)</p> <p>(...)</p> <p>Nota 1: Esta tarifa no se aplicará a las operaciones que realice el Participante por cuenta propia y cuenta de terceros cuando desempeñe la función de Formador de Mercado hasta el 31.12.24.</p> <p>(...)</p> <p>Nota 3: Esta tarifa no se aplicará a las operaciones que realice el Participante por cuenta propia con valores extranjeros inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores y el Registro de Valores de la BVL, los cuales se encuentren admitidos a negociación en las Bolsas de Valores o Mercados Organizados del extranjero e Índices de Precios comprendidos en la Sección II del Anexo 15 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa hasta el 31.12.24.</p> <p>Nota 4: Esta tarifa no se aplicará a las Sociedades Agentes de Bolsa que realicen operaciones por cuenta propia, hasta el 31.12.24.</p> <p>(...)</p> <p>Nota 6: La tarifa mínima no se aplicará por el periodo del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.</p> <p>Durante este periodo, la tarifa promocional que se aplicará a pólizas de montos menores o iguales a S/12,210.01 o su equivalente en moneda extranjera, al Tipo de Cambio establecido por BVL el día de la liquidación será del 0.04095% del monto efectivo</p> | <p>Disposición Vinculada N° 1</p> <p>(...)</p> <p>1. Liquidación de Operaciones Contado con Instrumentos de Renta Variable:</p> <p>1.1 Liquidación de operaciones Rueda Contado.</p> <p>(Vigente desde el 01.11.2013)</p> <p>(...)</p> <p>Nota 1: Esta tarifa no se aplicará a las operaciones que realice el Participante por cuenta propia y cuenta de terceros cuando desempeñe la función de Formador de Mercado hasta el 31.12.24. 31.12.25.</p> <p>(...)</p> <p>Nota 3: Esta tarifa no se aplicará a las operaciones que realice el Participante por cuenta propia con valores extranjeros inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores y el Registro de Valores de la BVL, los cuales se encuentren admitidos a negociación en las Bolsas de Valores o Mercados Organizados del extranjero e Índices de Precios comprendidos en la Sección II del Anexo 15 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa hasta el 31.12.24. 31.12.25.</p> <p>Nota 4: Esta tarifa no se aplicará a las Sociedades Agentes de Bolsa que realicen operaciones por cuenta propia, hasta el 31.12.24. 31.12.25.</p> <p>(...)</p> <p>Nota 6: La tarifa mínima no se aplicará por el periodo del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 01.01.2025 al 31.12.2025.</p> <p>Durante este periodo, la tarifa promocional que se aplicará a pólizas de montos menores o iguales a S/12,210.01 o su equivalente en moneda extranjera, al Tipo de Cambio establecido por BVL el día de la liquidación será del 0.04095% del monto efectivo</p> |

| | |
|---|--|
| <p>liquidado y no estará sujeto a descuentos tarifarios adicionales vigentes.</p> <p>1.2. Liquidación de operaciones Rueda Contado involucradas en una estrategia de Day Trade.</p> <p>(...)</p> <p>Nota 1: Esta tarifa no se aplicará a las operaciones que realice el Participante por cuenta propia y cuenta de terceros cuando desempeñe la función de Formador de Mercado hasta el 31.12.24.</p> <p>(...)</p> <p>Nota 4: Esta tarifa no se aplicará a las Sociedades Agentes de Bolsa que realicen operaciones por cuenta propia, hasta el 31.12.24.</p> <p>(...)</p> <p>4.2. Mantenimiento de valores de deuda pública depositados en Euroclear y colocados a través del mecanismo i-Link</p> <p>a. Tarifa: 0.013%</p> <p>b. Objeto de Cobro: Tarifa aplicable sobre los saldos (calculados a valor de mercado) que se mantienen a fin de mes, respecto de los valores de deuda pública, provenientes de la colocación a través de la plataforma I-link.</p> <p>(...)</p> | <p>liquidado y no estará sujeto a descuentos tarifarios adicionales vigentes.</p> <p>1.2. Liquidación de operaciones Rueda Contado involucradas en una estrategia de Day Trade.</p> <p>(...)</p> <p>Nota 1: Esta tarifa no se aplicará a las operaciones que realice el Participante por cuenta propia y cuenta de terceros cuando desempeñe la función de Formador de Mercado hasta el 31.12.24. 31.12.25.</p> <p>(...)</p> <p>Nota 4: Esta tarifa no se aplicará a las Sociedades Agentes de Bolsa que realicen operaciones por cuenta propia, hasta el 31.12.24. 31.12.25.</p> <p>(...)</p> <p>4.2. Mantenimiento de valores de deuda pública depositados en Euroclear y colocados a través del mecanismo i-Link</p> <p>a. Tarifa: 0.013%</p> <p>b. Objeto de Cobro: Tarifa aplicable sobre los saldos (calculados a valor de mercado) que se mantienen a fin de mes, promedios diarios mensuales, respecto de los valores de deuda pública, provenientes de la colocación a través de la plataforma I-link.</p> <p>(...)</p> |
|---|--|